

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**18713 Orden de 18 de diciembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se introducen modificaciones al calendario de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Al objeto de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades prevenibles por vacunación en los últimos años y a la logística del Programa de Vacunaciones, es necesario introducir periódicamente modificaciones en el calendario de vacunaciones de la Región de Murcia, tanto para el niño como para el adulto.

Actualmente, y a pesar de contar con el objetivo de eliminación del sarampión en la Región Europea para 2015, se siguen produciendo brotes de la enfermedad en países próximos debido bien a la existencia de bolsas de susceptibles no vacunados como a las insuficientes coberturas de vacunación con dos dosis de vacuna triple vírica. Al objeto de subsanar precozmente los fallos de vacunación tras la primera dosis de vacuna como para mejorar las coberturas de vacunación, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó en su reunión de 29 de febrero de 2012 la administración de esa segunda dosis en una franja de edad comprendida entre los 3 y 4 años de edad. Dado que en nuestra Región esa dosis se aplicaba a los 6 años, la rebaja en la edad a los 4 años, que es la seleccionada por motivos logísticos, precisa de la vacunación de dos cohortes durante los años 2013 y 2014 de manera que a partir del 1 de enero de 2013 recibirán la segunda dosis de vacuna los nacidos en 2007 y 2009 para que en 2014 la reciban las cohortes de nacidos en 2008 y 2010.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública, consultados los órganos competentes en materia de vacunación, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública:

#### Dispongo

##### Artículo 1.

Adelantar progresivamente la administración de la segunda dosis de vacuna frente al sarampión, rubeola y parotiditis a los 4 años de edad.

##### Artículo 2.

A partir del 1 de enero de 2013 recibirán la segunda dosis de vacuna triple vírica los nacidos en 2007 y 2009.

A partir del 1 de enero de 2014 recibirán la segunda dosis de vacuna triple vírica los nacidos en 2008 y 2010

##### Artículo 3.

El calendario de vacunación infantil y del adulto queda reflejado en el Anexo 1.

### Disposición adicional primera

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

### Disposición adicional segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de diciembre de 2012.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

### Anexo 1. Calendario de vacunaciones rutinarias de la Región de Murcia, 2013

EDAD	Difteria	Tétanos	Tos ferina acelular	H influenzae b	Hepatitis B	Poliomielitis	Meningococo C	Triple vírica	Gripe1	Neumococo2	Varicela	V.P.H.
2 meses	X3	X3	X3	X3	X3	X3	X					
4 meses	X3	X3	X3	X3	X3	X3	X					
6 meses	X3	X3	X3	X3	X3	X3						
12 meses							X	X				
18 meses	X	X	X	X		X						
4 años								X6				
6 años	X	X	X4					X7				
11 años							X5				X8	X9
13-14 años	X	X										X9
3 60 años									X	X		

1. La vacuna antigripal se administrará rutinariamente, y con periodicidad anual, en aquellos con 60 o más años y entre los 6 meses de edad y los 60 años cuando existan factores de riesgo.

2. La antineumocócica polisacárida rutinariamente a partir de los 60 años, con una única revacunación en aquellos que la reciban entre los 60 y 65 años. La vacuna antineumocócica conjugada de 13 serotipos se administrará en los casos de situaciones de alto riesgo definidas por los correspondientes protocolos del Servicio de Prevención y Protección de la Salud.

3. En forma de vacuna hexavalente.

4. Vacuna difteria, tétanos y tos ferina acelular de carga reducida.

5. Para los nacidos en 2002 que no hayan recibido con anterioridad una dosis de vacuna conjugada frente a N meningitidis serogrupo C con posterioridad al año de vida.

6. Para los nacidos en 2009.

7. Para los nacidos en 2007.

8. Para aquellos niños de 11 años no vacunados previamente o con historia previa de padecimiento incierta o negativa en régimen de dos dosis separadas al menos por un mes.

9. VPH: virus del papiloma humano. Para las niñas nacidas entre 1995 y 2002.